

COPIA

CONTRATO No. CEL-4977-S



2:30 pm

RICARDO SALVADOR FLORES ORTIZ,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que acredito con el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, el día once de julio de dos mil catorce, ante los oficios de la Notario Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, me confirió, Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma; y, b) Resolución, de fecha 26 de junio de 2014, en la que consta la adjudicación de la Licitación Pública No. CEL-LP 09/14; y por la otra;

CLAUDIA MARINA CORDERO DE CISNEROS,

quien actúa en su calidad de Administrador Único suplente de la Sociedad INVERSIONES MARTÍNEZ CORDERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "I MARCORD, S.A. DE C.V., del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno tres cero cuatro nueve nueve-uno cero dos-cuatro; quien en lo sucesivo me denominaré "la contratista", convenimos en suscribir el presente contrato que se regirá por los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga para con la CEL, a la "CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL MASCULINO DE LA CEL, AÑO 2014", partida IV. Todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales, anexos: I "Cuadro de precios", y II "Programa de ejecución para la confección y suministro de uniformes".

ARTÍCULO 2º.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

- a) Las garantías;
- b) La oferta de la contratista de fecha 5 de mayo de 2014; y,
- c) Las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 09/14.

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier suministro requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

ARTÍCULO 3º.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS UNIFORMES

La contratista se compromete a entregar el suministro de los uniformes en un plazo de sesenta (60) días calendario, posteriores a los diez (10) días hábiles indicados para la toma de medidas.

ARTÍCULO 5º- FINANCIAMIENTO

La adquisición de los bienes objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2014, Específico de Gasto 54104 Productos textiles y vestuarios y Códigos de Identidad 454 Área de Nóminas y Prestaciones, según detalle anexo al Certificado de Asignación Presupuestaria No. 14/2014 de fecha 20 de febrero de 2014.

ARTÍCULO 6º- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$). Los pagos serán efectuados mediante pago directo en un plazo de treinta (30) días, después de presentar la contratista la documentación completa y aprobada por la CEL en el Departamento de Tesorería, ubicado en la Oficina Central de la CEL.

La CEL pagará a la contratista, ya sea en su totalidad o de forma parcial, si se originaran situaciones que no fueren imputables al contratista, tales como: que la totalidad del personal no se haya efectuado el talle en el tiempo establecido en el contrato, o que se

realizaran incrementos en la cantidad de prendas a confeccionar originadas por modificaciones al contrato.

La contratista deberá presentar para el cobro un (1) original y dos (2) copias del documento de pago correspondiente, con la expresión "ES CONFORME" del Jefe del Departamento de Desarrollo Humano, acompañado de una (1) copia del Certificado de Aceptación (C.A.) total o parcial y su correspondiente acta de recepción, total o parcial; una (1) copia de la nota de aprobación por parte de la CEL, del Certificado de Garantía de Calidad del Suministro, y una (1) copia de la carta de revisión de la Garantía de Cumplimiento de Contrato la cual será presentada solamente en el primer pago.

ARTÍCULO 7º.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

La contratista se obliga a dar cumplimiento a las condiciones que se detallan en la ET-2 de las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 09/14, por lo que en el suministro y confección de los uniformes, deberá respetar las cantidades, los diseños y las telas de dichos uniformes.

Así también, deberá seguir los siguientes lineamientos:

1. PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE MEDIDAS AL PERSONAL

La toma de medidas se desarrollará en las diferentes dependencias de la CEL, de acuerdo al siguiente detalle:

DEPENDENCIA	UBICACIÓN
Oficina Central de la CEL (incluye Almacén Central San Ramón)	9ª Calle Poniente, 17ª Avenida Norte, Centro de Gobierno, No. 950, San Salvador.
Central Hidroeléctrica Guajoyo	Kilómetro 99, Cantón Belén, jurisdicción de Metapán, Departamento de Santa Ana
Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	Kilómetro 73, Cantón Monte Redondo, Jurisdicción de Potonico, Departamento de Chalatenango
Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre	Kilómetro 88, Chorrera del Guayabo, Cantón San Nicolás, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas
Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre	Kilómetro 90 Carretera a San Miguel, Cantón San Lorenzo, jurisdicción de San Ildefonso, Departamento de San Vicente y el Cantón Concadillo, jurisdicción de Estanzuelas, Departamento de Usulután.
Oficina Central de la CEL	9ª Calle Poniente No. 950, entre 15ª y 17ª Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador

- a. La toma de medidas se llevará a cabo en un lapso total de diez (10) días hábiles (considerando días hábiles para la Comisión de lunes a viernes), posterior a la firma del contrato, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.; dos (2) días, para el personal que labora en el Edificio de Oficina Central de la CEL, el cual incluye al personal del Almacén Central San Ramón, y un (1) día en cada Central Hidroeléctrica.

- b. Para la toma de medidas de los uniformes para el personal masculino, la CEL proporcionará a la contratista el transporte a cada Central Hidroeléctrica, la programación y listado del personal a tallar por tipo de uniforme y cantidades requeridas.
- c. Para la toma de medidas de los uniformes del personal masculino, la CEL entregará listado a la Contratista del personal a tallar por tipo de uniforme, cantidades requeridas y la programación respectiva.
- d. Para obtener la talla de cada uno de los empleados en lo referente a la confección de los uniformes para el personal masculino, la contratista deberá presentar como mínimo dos muestras de pantalones de la talla 28 a la 42 o hasta la talla más grande que elabora, a fin de que cada empleado se los talle y defina cuál es la que le será entregada.
- e. La contratista para la toma de medida y tallado del personal, deberá presentar tallas y modelos de pantalones de mezclilla (jeans); los del personal masculino serán estilo básico o tradicional; para el personal femenino (jeans) serán en tela tipo stretch, estilo básico o tradicional.
- f. Al finalizar el proceso de toma de medidas y tallado de las prendas, la contratista deberá entregar copia de los listados, tanto del personal masculino y femenino al Departamento de Desarrollo Humano.
- g. El personal que por algún motivo quedare pendiente de tomar medidas y tallado de prendas, deberá hacerse presente a las instalaciones de la contratista en un período, no mayor a quince (15) días, a excepción del personal que se encuentre de vacaciones, incapacitado o con licencia. Posterior a esta toma de medidas, la contratista deberá entregar estos uniformes dentro de treinta (30) días calendario.
- h. La contratista deberá presentar las muestras para la toma de medidas del personal masculino dando cumplimiento a las tallas presentadas en su oferta, las cuales deberán estar completamente limpias.
- i. La contratista para la toma de medidas y el tallado de las prendas deberá contar con un espejo grande.

2. CONFECCIÓN DE LAS PRENDAS

- a. La contratista tendrá diez (10) días hábiles para la toma de medidas de los uniformes, posterior a la firma del contrato; si el día siguiente fuera día de asueto o fin de semana se trasladará el tallaje al primer día hábil siguiente; posterior a la toma de las medidas, la contratista tendrá sesenta (60) días calendario para la confección y entrega de los uniformes, según lo indicado en el anexo II "Programa de ejecución para la confección y suministro de uniformes".
- b. Cada uniforme se confeccionará con base en las tallas y medidas tomadas a cada uno de los empleados, de acuerdo al tipo de prendas que corresponda y a las especificaciones técnicas de las bases de licitación.

3. VERIFICACIÓN DE LA CONFECCIÓN

Para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las bases de licitación, referente a la tela, diseño, calidad de la confección y accesorios, la CEL podrá realizar visitas a las instalaciones de la planta de producción para comparar las muestras ofertadas con el producto confeccionado por la contratista y verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por el empleado de la CEL. Estas visitas se realizarán durante el período de la confección.

4. PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE LOS UNIFORMES

1. La entrega de uniformes para el personal masculino deberá realizarse en los sesenta (60) días, posteriores a los diez (10) días hábiles de la toma de medidas.
2. Para facilitar la entrega de los juegos de uniformes, la CEL proporcionará a la contratista, el listado del personal destinatario del bien. La contratista deberá empacar en bolsa plástica cada juego, colocándole una viñeta detallando el nombre del empleado o empleada, dependencia donde labora, tipo de uniforme, talla de las prendas y número de prendas. Cada juego deberá entregarse completo y empaquetado en una sola bolsa a cada uno de los empleados. Se deberán empacar las bolsas en cajas, identificando el nombre de la dependencia a que pertenece el grupo de empleados; ejemplo: personal de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre, C. H. Cerrón Grande, etc.

La contratista deberá entregar los juegos de uniformes para cada empleado o empleada de forma total; no obstante lo indicado anteriormente, la Contratista podrá hacer la entrega de las prendas por partida completa, es decir, juegos completos.

3. La entrega se realizará en el Departamento de Desarrollo Humano, ubicado en las Oficinas Centrales de la CEL, 9ª Calle Poniente No. 950, entre 15ª y 17ª Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, en horario de oficina de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:15 a 3:45 p.m.
4. Posterior a la entrega, si existen prendas que no cumplen con las características establecidas en las especificaciones técnicas, en cuanto a cantidad, diseño y telas de los uniformes, o con las medidas tomadas a los empleados de la CEL, se solicitará a la contratista su corrección y esta deberá presentarse a Oficina Central para recoger las prendas y realizar el tallado de las mismas. Para esta actividad la CEL entregará a la contratista el programa de tallado.
5. Después de haber recibido cada una de las prendas a corregir, la contratista tendrá diez (10) días calendario para su corrección y entrega.
6. Al finalizar con las entregas, se firmará el Acta de Recepción de los Bienes.

La garantía consistirá en una fianza, y se otorgará de acuerdo con los formularios correspondientes que se anexan en la SECCIÓN VI - FORMULARIOS LEGALES, de las bases de licitación, la que no sea otorgada de acuerdo a los formularios podrá ser rechazada.

La garantía mencionada deberá ser presentada mediante nota de remisión para su revisión, en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.

ARTÍCULO 9º- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

Cuando la contratista incurriere en incumplimiento en el suministro de los bienes objeto del presente contrato, por causas imputables a la misma, la CEL, podrá declarar la caducidad del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 10º- MULTA POR MORA

Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto cinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los servicios adquiridos será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

ARTÍCULO 11°.- ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO

Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas no imputables a la misma, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar oportunamente la extensión del plazo, y la CEL le concederá la prórroga equivalente al tiempo perdido.

La ampliación del plazo será establecida mediante una modificación y no dará derecho a la contratista a reclamar compensación económica adicional.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista al solicitar pedidos de los suministros, sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo o por atrasos imputables a sus subcontratistas.

ARTÍCULO 12°.- MODIFICACIÓN

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Así también se podrá modificar el contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 13°.- RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

ARTÍCULO 14°.- CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 15°.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es el licenciado Nefi Jacob Estrada Rivera, Colaborador de Prestaciones, Área de Nóminas y Prestaciones, Departamento de Desarrollo Humano.

El administrador del contrato, está autorizado a tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de las Especificaciones Técnicas, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de siete (7) días notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- b. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en la ejecución del contrato;
- c. Recomendar la emisión del Certificado de Aceptación (CA) del suministro;
- d. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes; y,

- e. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista.

El administrador del contrato, será responsable de dar cumplimiento a las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, y artículos pertinentes del RELACAP.

ARTÍCULO 16°.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La contratista ni su personal, podrán revelar información general, confidencial o reservada propiedad de la CEL, a la que haya tenido acceso en función del suministro de los bienes objeto del presente contrato, sin el previo consentimiento expreso de la CEL.

ARTÍCULO 17°.- GARANTÍA EN EL SUMINISTRO DE LOS UNIFORMES

La contratista deberá garantizar que las prendas serán suministradas de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas, es decir que cada empleado esté satisfecho con la confección de las prendas, y se compromete a corregir, modificar o cambiar sin costo para la CEL, cualquier defecto de diseño, confección y/o materiales, emitiendo por escrito dicho compromiso.

El período por el cual la contratista garantizará los bienes será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que se emita el Certificado de Aceptación (C.A.), para lo cual la contratista presentará a la CEL, un Certificado de Garantía de Calidad del suministro durante dicho período, de acuerdo al formato aprobado por la CEL.

La contratista correrá con todos los gastos de transporte desde el sitio de entrega al lugar donde se efectuará la sustitución o reparación y viceversa, y otros gastos en los que incurriera por la sustitución de los suministros o parte de los mismos.

Si durante el plazo de la garantía de los suministros se observare alguna deficiencia, la CEL lo comunicará a la contratista por escrito, para que ésta lo repare, o los reponga; no obstante, si los bienes no pueden ser reparados o repuestos, la CEL hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, quedando la Comisión exenta de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista.

ARTÍCULO 18°.- ACEPTACIÓN DEL SUMINISTRO

Cuando los suministros especificados en el presente contrato hayan sido recibidos en la Oficina Central de la CEL, debidamente empaquetados por dependencia y rotulados los juegos según el listado proporcionado por la CEL, se procederá a la inspección de los mismos para verificar si los suministros están acorde al contrato y hará la recepción correspondiente.

La inspección del suministro objeto del contrato, se verificará en presencia de la contratista o de un delegado que nombre para tal efecto, si así lo requiere, levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente, a entera satisfacción de la CEL o con señalamientos de los defectos que se comprobaran.

Si el suministro recibido cumple satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el contrato, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días después de recibidos y previa presentación del acta de recepción y del Certificado de Garantía de Calidad por parte de la contratista, procederá a la emisión del Certificado de Aceptación (C.A.).

En el caso de que la totalidad del personal no se tomara las medidas según lo establecido en el artículo 7º, Obligaciones de la contratista del presente contrato, se permitirá la emisión del Certificado de Aceptación (C.A.) parcial.

Si se comprobaran defectos en la entrega de los suministros, la contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días para cumplir a satisfacción, en caso contrario se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

Si la contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones o en su caso a la extinción del contrato.

ARTÍCULO 19º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de transcurrido el período de garantía del suministro y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el artículo 17º.- Garantía en el suministro de los uniformes, y si no hubiese ningún reclamo pendiente de solventar por parte de la contratista, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días, dará por liquidado el Contrato y le hará la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 20º.- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes:

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 21º.- ARREGLO DIRECTO

En caso de que surgieran controversias en la ejecución del presente contrato, las partes acudirán al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación.

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 22º.- Jurisdicción.

ARTÍCULO 22º.- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 23º.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención a licenciado Nefi Jacob Estrada Rivera, Colaborador de Prestaciones, Área de Nóminas y Prestaciones, Departamento de Desarrollo Humano. Fax (503) 2211-6198; o a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA. Sección de Correspondencia, Oficina Central de CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: Contrato No. CEL-4977-S, de la Licitación Pública No. CEL-LP 09/14.

Y a la contratista en la siguiente dirección: Colonia Jardines de la Sabana, Calle El Jabalí, Polígono 1, No. 17-E, Ciudad Merliot, Departamento de La Libertad. PBX: (503) 2560-1600. Fax: (503) 2560-1604. E-mail: ventas@marcord.com

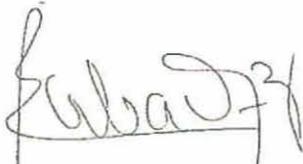
ARTÍCULO 24º.- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, a los once días del mes de julio de dos mil catorce.

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA
DEL RÍO LEMPA-CEL



RICARDO SALVADOR FLORES ORTIZ
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO

INVERSIONES MARTÍNEZ-CORDERO, S.A.
DE C.V.



CLAUDIA MARINA CORDERO DE CISNEROS
REPRESENTANTE LEGAL





la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día once de julio de dos mil catorce. Ante mí, DOUGLAS ANSELMO CASTELLANOS MIRANDA, Notario, de este domicilio, comparece por una parte, el señor RICARDO SALVADOR FLORES ORTIZ,

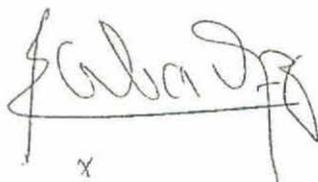
, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las trece horas con treinta minutos del día once de julio de dos mil catorce, ante los oficios de la Notario Ana Dolly Vallente Escalante, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma; y, b) Resolución, de fecha veintiséis de junio de dos mil catorce, en la que consta la adjudicación de la Licitación Pública número CEL-LP CERO NUEVE/CATORCE, partida IV; y por otra parte, la señora CLAUDIA MARINA CORDERO DE CISNEROS,

quien actúa en su calidad de Administrador Único suplente de la Sociedad INVERSIONES MARTÍNEZ CORDERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "I MARCORD, S.A. DE C.V., del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno tres cero cuatro nueve nueve-uno cero dos-cuatro; en adelante denominada "La contratista", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad

antes relacionada, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día trece de abril de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Notario Roberto Rosales Chavarría, inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y ocho, del Libro mil cuatrocientos cuarenta y tres del Registro de Sociedades; el día dos de junio de mil novecientos noventa y nueve; de la cual consta que su denominación, domicilio y naturaleza son los expresados, que dentro de su finalidad se encuentra comprendida la realización de actos como el presente; que su plazo es por tiempo indefinido; que la administración de la Sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo de un Administrador Único; que la representación judicial y extrajudicial de la firma social corresponde al administrador único, quien durará en sus funciones un periodo de cinco años pudiendo ser reelecto; b) El testimonio de escritura pública de modificación al pacto social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día veintisiete de marzo del año dos mil tres, ante los oficios del notario Martín Francisco Jiménez Moreno, inscrita en el Registro de Comercio al número diez, del Libro mil ochocientos once del Registro de Sociedades, el día veintidós de mayo de dos mil tres, por medio de la cual consta que se modificó el pacto social en lo relativo al capital; c) El testimonio de escritura pública de modificación al pacto social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de diciembre de dos mil trece, ante los oficios de la notaria Irma García Ortiz, inscrita en el Registro de Comercio al número tres, del Libro tres mil doscientos dos del Registro de Sociedades, el día diez de enero de dos mil catorce, por medio de la cual consta que se modificó el pacto social en lo relativo al capital; d) certificación extendida el día dos de abril de dos mil catorce, por medio de la cual consta que en el acta número veintisiete de Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad, celebrada el día dos de abril del año dos mil catorce aparece el punto único, en el cual se eligió a la señora Lorena Beatriz Cordero de Rodríguez como administrador único propietario de la sociedad, para un periodo de cinco años, inscrita dicha credencial al número diez, del Libro tres mil doscientos cuarenta del Registro de Sociedades, el día once de abril de dos mil catorce, período que se encuentra vigente; y, e) Certificación del Acta número treinta, de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad "INVERSIONES MARTÍNEZ CORDERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", emitida el día veinticuatro de junio de dos mil catorce, por la Secretaria General de dicha Junta General Ordinaria de Accionistas, en la cual en el punto único, se acordó que en virtud de la ausencia del Administrador Único Propietario por un período de diecinueve días, comprendidos del veinticinco de junio al trece de julio de dos mil catorce, ejercerá funciones durante el período que dure su ausencia, la licenciada Claudia Marina Cordero de Cisneros, quien es Administrador Único Suplente de dicha Sociedad; y en las

calidades en que actúan ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el Contrato número CEL-CUATRO NUEVE SIETE SIETE-S, que consta de veinticuatro artículos y dos anexos, el cual suscriben en esta ciudad y fecha, y por este acto reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento, así como los conceptos vertidos en el mismo y como propias de sus respectivas representadas las obligaciones correlativas aquí consignadas, por medio del cual la contratista se obliga a la "CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL MASCULINO DE LA CEL, AÑO DOS MIL CATORCE", partida IV, todo de conformidad con lo establecido en el artículo primero "Objeto del contrato". El plazo de entrega del suministro de uniformes es de sesenta días calendario, posteriores a los diez días hábiles indicados para la toma de medidas.

y Yo, el suscrito Notario, doy fe que las firmas que calzan el anterior contrato son AUTÉNTICAS por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los comparecientes, así como de ser auténticos los conceptos vertidos en el documento que antecede por haber sido manifestados y ratificados a mi presencia por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de tres hojas útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-

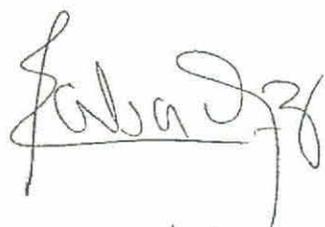


Sr. Director

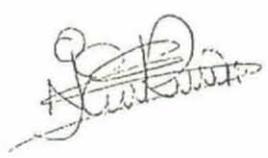
Sin folio



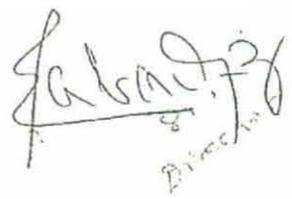


A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. J. J.', with a horizontal line drawn through the middle of the letters.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis J. J.', with a horizontal line drawn through the middle of the letters.
Sr. Director

2050

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. L. ...' with a stylized flourish.

Contrato N° CEL-4977-S/2

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. L. ...', with the word 'DIRECTOR' written below it in a smaller, less legible font.